

bevele abonari, do uentor. Quarenta y siete reales y  
diez y siete mrs vellon por el medio año. Vencido de re-  
pato de quarenta y cinco Ducados por cada un año segun  
la resolucion hecha por felix molina Maestre y vec-  
dor de Alcañalencia que entendido por esta dha Ciudad  
Acordo vele paguen a dho Manuel Montañes los  
extremados de cienos quarenta y siete reales y me-  
dio y para ello pare ala Junta de Regios para  
libranza.

En este Ciudad Salio con el Ayuntamiento el Sr. D. Juan  
Hernandez Por General.

Abogado de la Enerte Ayuntamiento el Sr. D. Juan felix leone  
Ciudad Interi. Resido en vno presente como D. Joseph Antonio

no. Voto Abogado de esta Ciudad y hallava oravome-  
te accidentado con el penoso mal de Perlevia e  
imporvilitado e poder despachar su Oficio que  
entendido por esta dha Ciudad, Acordo que median-  
te aque el señor D. Juan Hernandez Abogado  
de la Real Chancilleria de Granada y halla Interi  
de todas las Dependencias y negocios que tiene  
esta Ciudad, le nombrava y nombro Interinamen-  
te por su Abogado para que le ce fienda en dho  
vno Pleito.

Quartel en p.º El Sr. D. Pedro Gomez Thomas Resido en Dixo que  
las vanerian mediante aque y hallan devcupador los quante  
los de esta Ciudad y que en otras ocasiones los han  
aviciado las partidas que de Bandera han  
entado en ella y que por este medio se pueden  
evitar los desemborvos de Alguileres que se  
eman haciendo por las Caras que acualmen-  
te estan ocupando, lo hacia presente de esta Ciudad  
para que con la virtud de la Providencia que entime  
por mas Combeniente en esta Intendencia Acor-  
do Vuplicar como lo hare al Venor Corregidor



